

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo, aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y los documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Febrero de 1898.

El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 607. TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Terminado el servicio de cobranza á domicilio en esta capital por lo que afecta á las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y canon por superficie de miuas correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se advierte á los contribuyentes que desde el día 1.º al 10 del actual, pueden satisfacer sus cuotas sin recargos en las oficinas de la Recaudación, Apodaca, 24 bajos, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 1.º de Marzo de 1898. El Tesorero, Juan M. Igual.

#### Núm. 608

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 149.—Débito 25'90 pesetas.—Pablo Balsells Amigó.—Una tierra partida Barranch del Boqué, 63 ptas.
- Núm. 154.—Débito 17'86 pesetas.—Antonio Civit Solé.—Una tierra partida Casas, 366'67 pesetas.
- Núm. 281.—Débito 29'82 pesetas.—Juan Escaté Grases.—Una tierra partida Mas de Hortensia, 322 pesetas.
- Núm. 288.—Débito 23'96 pesetas.—Pedro Folch Altés.—Una tierra partida Mas den Chocho, 410'34 pesetas.
- Núm. 293.—Débito 35'06 pesetas.—Pablo Fort Vallvet.—Una tierra partida Pla de Cervera, 515'50 pesetas.
- Núm. 324.—Débito 8'70 pesetas.—Pablo Ferrán Xifré.—Una tierra partida Avellanés, 242 pesetas.
- Núm. 599.—Débito 20'45 pesetas.—José Roig Mestres.—Una tierra partida Barranch del Boqué, 171 pesetas.

- Núm. 731.—Débito 7'70 pesetas.—Francisco Termans Vilá.—Una tierra partida Llapatera, 133'34 pesetas.
- Núm. 780.—Débito 17'70 pesetas.—Maria Vilá, viuda de Termans.—Una tierra partida Peu del Bosch, 99'34 pesetas.
- Núm. 787.—Débito 30'39 pesetas.—Ramón Vallverdú Falip.—Una tierra partida Masos, 562'47 pesetas.
- Núm. 800.—Débito 26'90 pesetas.—Pedro Vendrell Panadés.—Una tierra partida Bosch de la Tosa, 155'83 pesetas.
- Núm. 812.—Débito 16'50 pesetas.—Pablo Vidal Puiggali.—Una tierra partida Masia del Aigua, 118'34 ptas.
- Núm. 820.—Débito 9'25 pesetas.—Juan Vidal Majoral.—Una tierra partida Avellanés, 163'34 pesetas.
- Núm. 825.—Débito 16'50 pesetas.—Antonio Vilá Amigó.—Una tierra partida Roca de la Mancha, 490'83 pesetas.
- Núm. 890.—Débito 14'50 pesetas.—Teresa Balsells Briansó.—Una tierra partida Pla den Llima, 54'57 pesetas.
- Núm. 891.—Débito 10'90 pesetas.—Pablo Bonet Capestany.—Una tierra partida Mas den Llori, 133'34 ptas.
- Núm. 912.—Débito 13'70 pesetas.—Miguel Capdevila Solé.—Una tierra partida Pla den Llima, 168'34 pesetas.
- Núm. 1.031.—Débito 8'25 pesetas.—Herederos de Martí Romeu.—Una tierra partida Roca de la Mancha, 352'50 pesetas.
- Núm. 1.098.—Débito 8'70 pesetas.—Francisco Recasens Miret.—Una tierra partida Planaré, 103'34 pesetas.
- Núm. 1.141.—Débito 5'80 pesetas.—Salvador Termans Anguera.—Una tierra partida Masia del Aigua, 129'50 pesetas.
- Núm. 1.144.—Débito 22'85 pesetas.—José Vendrell Prats.—Una tierra partida Pla den Llima, 499'50 ptas.

#### Urbanas

- Núm. 59.—Débito 12'25 pesetas.—Pablo Balsells Amigó.—Una casa calle Padraera, núm. 17; 480 pesetas.
- Núm. 340.—Débito 11'20 pesetas.—Pablo Fort Vallvet.—Una casa calle Parras, núm. 40; 400 pesetas.
- Núm. 342.—Débito 6'70 pesetas.—Pedro Folch Altés.—Una casa calle Capuig, núm. 54; 240 pesetas.
- Núm. 460.—Débito 12'20 pesetas.—Juan Miró Palau.—Una casa calle San Miguel, núm. 4; 453'34 pesetas.
- Núm. 510.—Débito 5'25 pesetas.—

Lucas Olivart Serra.—Una casa calle Templarios, núm. 60; 93'34 pesetas.

Núm. 633.—Débito 8'20 pesetas.—Pablo Roselló Llorba.—Una casa calle Sortetas, núm. 29; 320 pesetas.

Núm. 773.—Débito 7'20 pesetas.—Juan Tarés Vilá.—Un patio calle Ametllers, sin número, 66'69 pesetas.

Núm. 782.—Débito 7'70 pesetas.—Antonio Vilá Amigó.—Una casa calle Abadía, núm. 32; 266'67 pesetas.

Núm. 806.—Débito 5'70 pesetas.—Francisco Vilá Civit.—Una casa calle Sortetas, núm. 24; 173'34 pesetas.

Núm. 822.—Débito 8'20 pesetas.—Maria Vilá, viuda de Termans.—Una casa calle Sortetas, núm. 35; 160 pesetas.

Núm. 831.—Débito 7'90 pesetas.—Ramón Vallverdú Falip.—Una casa calle carretera de Poblet, núm. 39; 266'67 pesetas.

*Nota.*—Los lindes y demás antecedentes de las fincas nombradas en este edicto constan en el que se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Marzo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fin-

cas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Esplugá de Francolí 27 de Febrero de 1898.—José Miralles.

#### Núm. 609

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres del año económico de 1896 á 98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de bienes inmuebles el día 7 del actual, á las diez de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Quotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs
37	José Casasús Mercadé.		10'38
171	Francisco Martorell Casas.		6'60
367	José Virgili Borrás.		7'99
376	Francisco Ricomá Ribó ó los hermanos Gáspar, Eligio, Santiago y Ana María Ribó y Ricomá, todas personas interesadas.		10'76

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Torredembarra 1.º de Marzo de 1898.—Manuel Fernández.

#### Núm. 610

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que

luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 2.º, 3.º, 4.º, 1.º y 2.º trimestres de 1896 á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 37.—Débito 10'38 pesetas.—José Casasús Mercadé, de ignorado paradero.—Una casa barrio Clará, número 105; 500 pesetas.

Núm. 171.—Débito 6'60 pesetas.—Francisco Martorell Casas, de ignorado paradero.—Una casa barrio Clará, número 92; 333'33 pesetas.

Núm. 367.—Débito 7'99 pesetas.—José Virgili Borrás, de ignorado paradero.—Un almacén ó bodega calle Ancha, núm 7, A; 416'67 pesetas.

Núm. 376.—Débito 10'76 pesetas.—Francisco Ricomá Ribó, de ignorado paradero.—Una casa calle Freginal, núm. 11; 533'88 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torredembarra 1.º de Marzo de 1898.—Manuel Fernández.

#### Núm. 611

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Terminado el repartimiento de guardería rural de este pueblo para el actual año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nulles 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Agustín Figuerola.

#### Núm. 612

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se juzgen procedentes.

Prattedip 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Escoda.

#### Núm. 613

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Callar

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Plana Mercadé y José Pujades Cañellas, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, con los números de sorteo diez y trece respectivamente, se les cita por medio del presente edicto para que á las siete de la mañana del día 6 de los que cursan, comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia al objeto de presenciar la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa y acreditada causa que se lo impida quedarán sujetos á la resultancia del expediente de prófugo que al efecto se les formará.

Callar 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente accidental, Antonio Blanch.

#### Núm. 614

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al en que el presente sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Albiol 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

#### Núm. 615

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Roquetas 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Roselló.

#### Núm. 616

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Hallándose vacante el cargo de Depositario Recaudador de los fondos de este Municipio, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia la provisión del indicado cargo con arreglo á las condiciones establecidas por este Ayuntamiento y de las cuales se entenderá á los que lo soliciten en la Secretaría del mismo, cuya convocatoria es por término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, y dentro los cuales se admitirán solicitudes á los que aspiren á dicho cargo.

Amposta 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Huguet.

#### Núm. 617

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don José Pacheco y Pérez Alve, Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico: Que la cabecera y parte dispositiva mandada insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, es como sigue:

«SS.: D. Ambrosio Tapia, Presidente.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Oto.—Bar-

celona ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—En los autos de menor cuantía sobre pago de pesetas instados en el Juzgado de primera instancia de Tortosa por Don Manuel Estrany y de la Nelguera, tanto en nombre propio como en el de su hija menor de edad D.ª María del Pilar, contra D. Manuel Barberá y Palau, D. Juan Mangrané y Barberá, el primero vecino de Roquetas, los dos últimos de Tortosa, y todos propietarios, y D. Francisco Barberá Chavarría, que tiene los estrados señalados, representados y defendidos respectivamente aquéllos por los Procuradores D. Joaquín María Gustá, D. Juan Valls y D. Ricardo Grases, y los Letrados D. Joaquín Sans, D. Francisco de Paula Vergés y Don Joaquín Almeda; pendientes ante Nos en virtud de apelación interpuesta por el demandado D. Manuel Barberá de la sentencia de siete de Septiembre del año último por la que se declaró que los demandados Francisco Barberá Chavarría, como directamente obligado, y Manuel Barberá y Palau, como sucesor del fiador y deudor solidario, tienen obligación cada uno de por sí de satisfacer á D. Manuel Estrany, tanto en nombre propio como en el de representante de su hija menor D.ª María del Pilar Estrany de Salvador el crédito de dos mil pesetas con los intereses estipulados de cuatro años, reclamados en la demanda, con más los vencidos con posterioridad á la misma y que fueren venciendo y cuyo crédito fué adquirido por D.ª Pilar de Salvador, de Teresa Gasulla y por ésta de su padre el primitivo acreedor, pudiendo por lo tanto la parte actora instar las diligencias de cumplimiento de esta sentencia para el pago de la expresada cantidad é intereses contra cualquiera de los dichos demandados, reservando empero al Manuel Barberá si fuere éste el que pagare la deuda, las acciones y derechos que le competan para repetir en forma procedente contra el Francisco Barberá; se declaró asimismo que interin no se subsanase el error, si lo hubiere, en las inscripciones hipotecarias, no procede hacer la declaración solicitada respecto al otro codemandado Juan Mangrané, y en su virtud se absolvió á éste de la demanda, sin hacer especial condenación de costas.

«Aceptando los resultandos, etc. etc.

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia apelada íntegramente y sin otra modificación que la de declarar á Don Juan Mangrané absuelto de la demanda en términos absolutos y sin la condicional que el Juez impuso á ésta absolución.— Publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y á su tiempo librese certificación de ésta al Juez en la que se incluya la tasación de costas que se practique, con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Nicolás de Oto.—Barcelona ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el señor Ponente en la Audiencia de este día, de que certifico.—Ante mí, José Pacheco.»

Y para que conste, dibujo la presente en Barcelona á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—José Pacheco.